



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0208- 2016- MPSM/A

San Miguel, 25 de agosto de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL

VISTO:

El Informe N° 022-2016-, MPSM/RRHH/ARFC de fecha 25 de agosto de 2016, emitido por el área de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de San Miguel, mediante el cual el Jefe de Recursos Humanos expone que por motivos de brindar un mejor servicio a la ciudadanía y no ver afectados los trámites diarios regulares postergar el feriado del día martes 30 de junio de 2016 para el día viernes 02 de setiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Decretos de Alcaldía, establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, como es conocido a nivel nacional el día 30 de agosto de 2016 es feriado cívico por conmemorarse el Día de Santa Rosa de Lima.

Que, por los motivos expuestos nuestra institución ve por conveniente laborar el día martes 30 de agosto de 2016 y dar por feriado no laborable el día viernes 02 de setiembre de 2016.

Que, en virtud al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el artículo 20 inciso 6 establece las atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", esto es concordante con la Constitución Política artículo 194°. Los Gobiernos Locales. *Segundo párrafo*: La estructura Orgánica del Gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley.

Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad en el segundo párrafo del artículo Cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día **VIERNES 02 DE SETIEMBRE** del año 2016 **FERIADO NO LABORABLE** para todos los trabajadores de la Municipalidad Provincial de San Miguel, con motivo de trasladar el feriado nacional del día martes 30 de agosto por la celebración del día de Santa Rosa de Lima, para el día en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el día 30 de agosto como día laborable.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución al despacho de Gerencia, Unidad de Recursos Humanos y Unidad de Tecnología de la Información, con la finalidad de ratificar lo decretado para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C/c.
Gerencia
R.R.H.H.
UTI
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos